



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCION N.º0086

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 31/05/22

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes N°08030-0005499-2, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.014 de la Provincia de Santa Fe creó el Servicio Público Provincial de Defensa Penal determinando en su artículo 9 que *“es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial”*.

Que asimismo, dicho artículo determina que *“el organismo ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que su artículo 19 prevé que el Defensor Provincial ...*“En caso de ausencia o impedimento transitorio será subrogado por el defensor regional que él designe o el que corresponda según la reglamentación que se dicte al efecto. En caso de ausencia o impedimento definitivo, será reemplazado por el defensor regional con sede en la Capital de la Provincia, debiéndose poner en marcha en forma inmediata el mecanismo de designación de un nuevo Defensor General.*

Que en relación a ello, y atendiendo a las exigencias del servicio, esta Defensora Provincial se ausentará transitoriamente.

Que por lo expuesto, se ha decidido que el Defensor Regional de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Jorge Leandro Miró, actúe por delegación de esta Defensora Provincial, durante el período de ausencia transitoria comprendido entre el 2 y el 12 de junio del corriente, ambos inclusive.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Disponer que durante el período de ausencia comprendido entre el 2 y el 12 de junio del corriente, ambos inclusive, la Defensora Provincial será reemplazada por el Sr. Defensor Regional de la Primera Circunscripción, Dr. Jorge Leandro Miró.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTION PROGRAMATICA**